

EXPTE.N° 0040-89

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar a partir del 1° de Febrero de 1989, en un 17,16% las remuneraciones básicas vigentes al día 31-01-89, sirviendo como base para la adecuación salarial automática de las respectivas categorías.-

Los sueldos básicos del personal con estabilidad comprendida en la planta permanente quedarán fijados de acuerdo a la siguiente escala:

Categ	Coefic	Agrupamiento						Sueldos básicos al		
		Jerarq	Profes	Técnc	Admi	Obrer	Service	35 Hs.	44 Hs.	48 Hs.
16	3.00	J.Dto						6.000.00		
15	2.70	J.Div						5.400.00		
14	2.60	J.Sec						5.200.00		
13	1.84		OfMy	OfMy	OfMy	OfMy		3.680.00	4.626.29	5.046.16
12	1.75		Of1°	Of1°	Of1°	Of1°		3.500.00	4.000.00	4.800.00
11	1.66		Of2°	Of2°	Of2°	Of2°		3.320.00	4.173.71	5.553.14
10	1.58		AuxP	AuxP	AuxP	AuxP	AuxP	3.160.00	3.972.57	4.333.71
9	1.50		Aux1°	Aux1°	Aux1°	Aux1°	Aux1°	3.000.00	3.771.43	4.114.29
8	1.47		Aux2°	Aux2°	Aux2°	Aux2°	Aux2°	2.940.00	3.696.00	4.032.00
7	1.35		Aux3°	Aux3°	Aux3°	Aux3°	Aux3°	2.700.00	3.394.29	3.702.86
6	1.28		Aux4°	Aux4°	Aux4°	Aux4°	Aux4°	2.560.00	3.218.29	3.510.86
5	1.21		Aux5°	Aux5°	Aux5°	Aux5°	Aux5°	2.420.00	3.042.29	3.318.86
4	1.15		Aux6°	Aux6°	Aux6°	Aux6°	Aux6°	2.300.00	2.891.43	3.154.29
3	1.09				Ay 1°	Ay 1°	Ay 1°	2.180.00	2.740.57	2.989.71
2	1.03				Ay 2°	Ay 2°	Ay 2°	2.060.00	2.589.71	2.825.14
1	1.00				Ay 3°	Ay 3°	Ay 3°	2.000.00	2.514.29	2.742.86

ARTICULO 2°) Fíjase para el personal que seguidamente se indica los sueldos básicos a partir del 1° de Febrero de 1989 que en cada caso se detalla:

CARGOS:

INTENDENTE: 3 ½ veces el sueldo de 35 hs. de labor =A= 2.000.-, o sea =A= 7.000.00.-

SECRETARIO 75% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente.-
=A= 10.500.00.-

CONTADOR 57% del sueldo más gastos de representación del Intendente.-
=A= 7.980.00.-

DIRECTOR 54% del Sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente

TESORERO	=A= 7.560.00.- 45% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente =A= 6.300.00.-
DELEGADOS	45% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente.- =A=6.300.00.-
JEFE DE COMP.	45% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente =A= 6.300.00.-
ADM. HOSP.	45% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente =A=6.300.00.-

ARTICULO 3º) Fíjase los gastos de representación del señor Intendente Municipal a partir del 1º de Febrero de 1989 en 3 ½ veces el sueldo mínimo de 35 horas de labor de =A= 2.000.00.- lo que totaliza la suma de =A= 7.000.-(Australes Siete Mil).-

ARTICULO 4º) Fíjase a partir del 01/02/89 las remuneraciones básicas para el personal comprendido en “Retribuciones Globales”:

PERSONAL JORNALIZADO	IMPORTE
Administrativo	=A= 86.15 por día
Conductores, maquinistas, Mecánicos y peones de limpieza	=A= 99.77 “
Enfermero/a y/o Mucama/o	=A= 101.87 “
Encuestador	=A= 86.15 “

ARTICULO 5º) Incrementase a partir del 1-2-879 las asignaciones familiares de acuerdo con el siguiente detalle.-

1- Cónyuge	A 70.00
2- Hijo y/o familiar a cargo	A 80.00
3- Hijo Incapacitado a cargo	A 80.00
4- Familiar incapacitado a cargo	A 80.00
5- Prenatal	A 80.00
6- Adicional por familia numerosa	A 60.00
7- Pre escolaridad	A 30.00
8- Por escolaridad Primaria	A 30.00
9- Por escolaridad Media y Superior	A 30.00
10- Por nacimiento de hijo	A 500.00
11- Por adopción	A 500.00
12- Por Matrimonio	A 500.00
13- Ayuda escolar primaria de Pre-escolar a 3º grado	A 700.00

14- Ayuda escolar primaria de 4º grado a 7º grado A 800.00

Los importe de los conceptos 7), 8), 9), 13) y 14) se duplicarán cuando el alumno concurra a establecimientos donde se imparta educación diferencial.-

ARTICULO 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar el aporte del 50% al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, en el momento en que se efectúe el pago correspondiente.-

ARTICULO 7º) Fíjase la “Bonificación por antigüedad” para el personal municipal en el 3% (tres por ciento) del sueldo en que revista el agente por cada año de servicio.-

ARTICULO 8º) Los incrementos de sueldos otorgados por el Art.1º) de la presente Ordenanza serán aplicados también al personal Contratado.-

ARTICULO 9º) A todo agente de planta permanente que no alcance a percibir la suma correspondiente al sueldo básico mínimo de =A= 2.100,00 para el mes de Marzo se le abonará la diferencia correspondiente.-

ARTICULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Marzo 10 de 1989.-

Registrada bajo el número: 0769/89